ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 071- 2023

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **LORENA PATRICIA SÁNCHEZ HUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.907.442 de Bogotá, quien actúa en calidad de Coordinadora del Grupo de Contratos con Asignación de Funciones de Secretaria General, según consta en la Resolución No. 186 del 25 de mayo de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**, y de la otra la sociedad **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con NIT. 900.322.133 - 8, representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.889.630 de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con código de verificación B23010105E7DED del 20 de abril de 2023, sociedad y propietaria del inmueble objeto de arriendo, identificado con número de matrícula inmobiliaria 154-14326 de conformidad con el certificado expedido por la Ventanilla Única de Registro el día 25 de abril de 2023 con No. de consulta 434978055, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA ARRENDADORA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 64, numeral 3, la División Administrativa de la Entidad evaluó la necesidad de tomar en arrendamiento un bien inmueble, para el funcionamiento de la Procuraduría 250 Judicial I Penal de Chocontá, Cundinamarca, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, elaboró el documento de estudios previos, en el que determinó las condiciones específicas del bien y conforme al análisis efectuado recomendó aceptar la oferta presentada por **MARIA CAMILA MUÑOZ ACOSTA** en representación de la sociedad **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S.,** propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 5 # 5-73 y/o Calle 6 # 5-15/35 de la actual nomenclatura urbana de Chocontá - Cundinamarca, Oficina 306, con un área total de 13,23 M2, dado que cumple con los requerimientos de la Entidad, satisface su necesidad, se ajusta a las características técnicas exigidas por la Entidad y al Plan de Austeridad del Gasto. **2)** Que por tratarse de arrendamiento de bienes inmuebles, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede en el arrendamiento de inmuebles. **3)** Que **LA ARRENDADORA** se encuentra habilitada para contratar con el Estado, toda vez que su representante legal no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016[1], según Registro interno de validación No. 59522809 del 02 de mayo de 2023. Adicionalmente, de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General de la República con el código de verificación No. 113688963023050220342 8 y No. 9003221338230502203524 del 02 de mayo de 2023, así como lo señalado en los certificados ordinarios No. 222227362 y No. 222227488 del 02 de mayo de 2023, expedidos por el Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, NO se encuentran reportados como responsables fiscales, ni registran sanciones o inhabilidades. **4)** Que en atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Procuraduría General de la Nación expidió el acto administrativo que justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa. **5)** Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, las disposiciones civiles y comerciales y las estipulaciones previstas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** El inmueble que se pretende contratar consta de una oficina la cual se describe en la Escritura Pública No. 705 del 19 de octubre de 2010 de la Notaría Única del Círculo de Chocontá, DIRECCIÓN: Carrera 5 No, 5-73 y/o Calle 6 No. 5-15/35 Local 306 del municipio de Chocontá, ÁREA: 13,23 mts2, MATR. INMOBILIARIA: 154-14326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, CÓDIGO CATASTRAL: 010000440011000. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ARRENDATARIA** podrá destinar el inmueble para el funcionamiento de otra (s) dependencia (s) según sus necesidades, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones pactadas en el presente contrato. **SEGUNDA- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento mensual, es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($535.288) M/CTE, IVA INCLUIDO** o proporcional al tiempo de ocupación del inmueble, monto que LA **ARRENDATARIA** pagará a **LA ARRENDADORA**, mediante consignación efectuada en la cuenta que, para el efecto ésta suministre. **PÁRAGRAFO:** Vencido el primer año de contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará el 3%. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($13.039.620,00) M/CTE**, **IVA INCLUIDO,** monto que cubre el arrendamiento por el término de **VEINTICUATRO (24) MESES** o hasta el 31 de mayo de 2025,

[1] Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, valor que corresponde a **11,24 SMMLV,** para el año 2023, distribuidos así:

VIGENCIA	CANON MES ANTES DE IVA	IVA MES	TOTAL CANON MES	MESES	TOTAL VIGENCIA
2023	$449.822	$85.466	$535.288	7	$3.747.016
2024	$449.822	$85.466	$535.288	5	$2.676.440
2024	$463.317	$88.030	$551.347	7	$3.859.429
2025	$463.317	$88.030	$551.347	5	$2.756.735
TOTAL CONTRATO				**24**	**$13.039.620**

CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta por **VEINTICUATRO (24)** meses o hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se ejecutará en la Carrera 5 # 5-73 y/o Calle 6 # 5-15/35 de la actual nomenclatura urbana de Chocontá - Cundinamarca, Oficina 306. **PARÁGRAFO:** Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a la Entidad **ARRENDATARIA** – Secretaría General para que se adopte la decisión sobre el particular. **QUINTA - ENTREGA:** El inmueble objeto de arriendo deberá ser entregado por **LA ARRENDADORA** a **LA ARRENDATARIA**, mediante acta e inventario, que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor del contrato para la vigencia 2023 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19123 expedido el 13 de abril de 2023 y para las vigencias 2024 - 2025 mediante Oficio de aprobación de Cupo de Vigencia Futura No 2-2023-022542 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 9 de mayo de 2023 y número de Autorización SIIF 12023 del 09 de mayo de 2023 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Certificado No. 2023-094 del 13 de abril de 2023, expedido por el Administrador del Plan. **SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: LA ARRENDATARIA** pagará el valor del contrato en forma mensual o proporcional a los días de ocupación del inmueble. Los pagos se efectuarán mediante abono en una cuenta cuyo titular es **LA ARRENDADORA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la **PROCURADURÍA** con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando **LA ARRENDADORA** esté obligada a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte **LA ARRENDADORA**, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la forma prevista, mediante abono en la cuenta bancaria cuyo titular es **LA ARRENDADORA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proveedores que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, **LA ARRENDADORA** deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARÁGRAFO TERCERO**: La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada. Para el primer pago debe adjuntar acta de entrega del inmueble. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que el departamento de Cundinamarca o en el municipio de Chocontá, se genere algún tipo de estampilla, **LA ARRENDADORA** deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. **LA ARRENDADORA** deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando LA **ARRENDATARIA** no pague a **LA ARRENDADORA** las sumas pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su causación, reconocerá

como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de Precios al Consumidor certificados por el DANE entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ARRENDADORA** debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: 1.** Entregar a la **ARRENDATARIA** el inmueble en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por **LA ARRENDADORA** y la supervisión del contrato. **2.** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la **ARRENDATARIA. 3.** Presentar mensualmente los documentos para el pago del canon de manera oportuna junto con los que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales o certificar la causal de exclusión de aportes. **4.** Librar a la **ARRENDATARIA** de toda turbación o embarazo en el goce del **INMUEBLE** arrendado. **5.** Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos o pagos al día. **6.** Realizar las reparaciones o mejoras necesarias en tiempo oportuno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil, según el cual: "La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario. Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Las estipulaciones de los contratantes podrán modificar estas obligaciones," y en consecuencia, efectuar las reparaciones locativas si los deterioros que las han hecho necesarias provienen de fuerza mayor o caso fortuito o de mala calidad del inmueble arrendado. **7.** Rembolsar a la **ARRENDATARIA** el costo de las reparaciones indispensables no locativas que ésta haya efectuado en el inmueble, siempre que la **ARRENDATARIA** no las haya hecho necesarias por su culpa y que haya dado noticia a la **ARRENDADORA** lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. El valor de las reparaciones se rembolsará conforme a la facturación que para este efecto le presente la **ARRENDATARIA. 8.** Informar a la **ARRENDATARIA** sobre la configuración de inhabilidad sobreviniente a la suscripción del contrato. **9.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.**10.** Efectuar el pago o causar que se efectué el pago de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que puede recaer sobre el inmueble durante el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: 1.** Utilizar el inmueble arrendado para el fin contratado y en todo caso darle el uso al que la cosa está naturalmente destinada. **2.** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. **3.** Efectuar las reparaciones locativas, entendidas como parte de la obligación de mantener el inmueble en el estado que lo recibió sin ser responsable de los deterioros que del tiempo y uso legítimos o de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad del inmueble por su vetustez, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción se causen. **4.** Pagar el precio o renta dentro del plazo pactado los servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público y la cuota de administración. **5.** Permitir en cualquier tiempo y previa concertación con el supervisor del contrato, las visitas de **LA ARRENDADORA** o de su representante, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la **ARRENDATARIA. PARÁGRAFO: LA ARRENDATARIA** podrá realizar mejoras útiles y adaptaciones previo consentimiento de **LA ARRENDADORA** y quedará autorizada para retirarlas sin detrimento de la cosa arrendada a menos que **LA ARRENDADORA** esté dispuesta a abonarle el costo de los materiales, considerándolos por separado. **DÉCIMA – AVISO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento, previo aviso escrito dado por una de ellas, con anticipación no inferior a un (1) mes. **PARÁGRAFO: LA ARRENDATARIA** deberá ponerse a paz y salvo por todo concepto al entregar el inmueble arrendado. **DÉCIMA PRIMERA - RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, **LA ARRENDATARIA** restituirá el inmueble a la **ARRENDADORA** en el mismo estado en que le fue entregado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. **DÉCIMA SEGUNDA – SERVICIOS PÚBLICOS Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:** De acuerdo con la propuesta presentada por **LA ARRENDADORA**, los servicios públicos energía eléctrica, alumbrado público y telefonía fija están a cargo de **LA ARRENDATARIA**, a partir del recibo del inmueble, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Grupo de Ejecución Presupuestal, mientras que el valor correspondiente a cota de administración se encuentra incluido en el canon mensual de arrendamiento pactado. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: LA ARRENDADORA** y **LA ARRENDATARIA** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que cada una de ella emanen del presente contrato sin la autorización expresa de la otra parte y sin que ello implique modificación de las otras cláusulas contractuales. La cesión será válida una vez haya sido notificada y aceptada por la otra parte, para ello la parte cedente debe remitir el documento de cesión que llevará anotado el traspaso de la misma, con la designación y firma del cesionario y la firma del cedente. **DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias

que se presenten entre **LA ARRENDADORA** y **LA ARRENDATARIA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte de **LA ARRENDADORA** incumplimiento parcial, total y/o se declare por parte de un juez la terminación del contrato, ésta pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA ARRENDATARIA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ARRENDADORA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Constitución, la Ley, y en especial las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **LA ARRENDADORA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión deberá cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA NOVENA – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ARRENDADORA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que **LA ARRENDADORA** se encuentre incursa en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberán hacer esta manifestación por escrito. **PARÁGRAFO: LA ARRENDADORA** debe allegar estos documentos como condición indispensable para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución. Para el efecto **LA ARRENDADORA** debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA ARRENDADORA** mantener libre a **LA ARRENDATARIA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entenderá que el presente contrato queda legalizado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá efectuarse una vez se encuentre legalizado el mismo, se efectúe la entrega del inmueble objeto de arrendamiento y vencimiento del contrato que se encuentra en ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i) LA ARRENDATARIA**, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii) LA ARRENDADORA**, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Cristian Camilo Gómez Aguilar – Asesor Grupo de Contratación
Revisó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – Asesor Grupo de Contratación
Aprobó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación.